con bos y con las ottras personas que adelantte su
cedieren en el dho oficio y al conçejo justicia y Reji
dores, caballeros escuderos oficiales y hombres
buenos de la dha ciud. que luego que con esta mi car
tta fueren requeridos juntos en su ayuntamto
Reciban de bos en persona el juramto y solenidad
acostumbrado el qual asi hecho y no de ottra
manera os de la posesion de el dho oficio y os Reciban
a y an y ttengan por mi Rex. de la dha ciud. y os sen
con bos en ttodo lo a el concerniente y os guarden
y agan guardar ttodas las honrras gracias merce
des franqueças libertades exempciones pre
heminencias prerogattibas cinmunidades
y ttodas las ottras cosas que por Razon de el dho
oficio debeis aber y gocar y os deben ser guar
dadas y os Recudan y hagan Recudir con tto
dos los dzos y salarios a el anexos y pertenecien
ttes segun se uso guardo y Recudio a la vro
anttecesor como a cada uno de los ottros mis Re
sidores que an sido y son de la dha ciud. ttodo bien
y cumplidamte sin falttaros cosa alguna y que
en ello ynpedimto alguno os no pongan ni con
sienttan poner que yo desde aora os Recibo
y por Recibido al dho oficio y a el uso y ejer
cicio de el y os doy facultad para le usar y e
jercer caso que por los Referidos o alguno
dellos a el no seais admitido y esta merçed
o hago con que no tengais ottro oficio de Resumto
ni juraduria dada en madrid a doce de julio
de mill y seiscientos y sesenta y tres años yo el Rey
yo martin de billela sro del Rei nro señor la
hice escribir por su mandado = el conde
de castrillo = el conde de billabiçiosa